

Nº Libro de Resoluciones:

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 69/2021

Fecha: indicada en la firma electrónica **Sig:** MAS/CAM/JGL

Expediente: Convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes de determinadas actividades económicas de la isla de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 48, de 21 de abril de 2021).

Asunto: Resolución de concesión de subvención y de desestimación de solicitudes.

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

A) FUNDAMENTOS DE HECHO.

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes de determinadas actividades económicas de la isla de Gran Canaria.

Segundo.- En la misma sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2021, el Consejo de Gobierno Insular también aprobó el convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión de dicha convocatoria. Este convenio de colaboración fue suscrito entre ambas entidades el día 8 de abril de 2021.

Tercero.- El artículo 9.1. de la convocatoria señala que “El plazo de presentación de solicitudes para ser beneficiario de subvención será de treinta (30) días naturales, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”. Dicho extracto se publicó el 21 de abril de 2021, habiendo terminado el plazo para la presentación de solicitudes de subvención el viernes día 21 de mayo de 2021.

Cuarto.- El artículo 5 de la convocatoria afirma que “La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria actuará como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones, asumiendo la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de subvención, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a las resoluciones de concesión. Asimismo, la entidad colaboradora asume todos los trámites relativos a la presentación de solicitudes de subvención, subsanación de las mismas, y propuestas de resolución”.

Quinto.- El artículo 6 de la convocatoria señala que “El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de **SIETE MILLONES DE EUROS (7.000.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/433/479000121, denominada “Subvs Pymes de GC. COVID-19””.

Sexto.- La cláusula sexta del convenio de colaboración establece, en su apartado 1, que “De conformidad con el artículo 6 de la convocatoria, los fondos públicos que financian las ayudas objeto de la convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de siete millones de euros (7.000.000 €). Este importe que se le transferirá a la entidad colaboradora una vez firmado el convenio”.

Séptimo.- La cláusula séptima del convenio de colaboración establece, como obligación de la entidad colaboradora, entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio de Industria y
Comercio
Carmen Afonso Martín

Edificio Insular I – 3ª planta
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 50 Fax: 928 21 94 51
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	iIJezikxVNL6YFWBaNlXIQ==	Fecha	02/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. N°6/2021)		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Area de Industria, Comercio y Artesanía		
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iIJezikxVNL6YFWBaNlXIQ=	Página	1/4



Octavo.- Visto el documento contable DO 12021000027243, de fecha 18 de mayo de 2021, por el que el Cabildo de Gran Canaria abona a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, la cantidad de SIETE MILLONES DE EUROS (7.000.000 €), en concepto de “Convocatoria de subvenciones a las Pymes de la isla de Gran Canaria, para paliar el impacto económico de la crisis sanitaria derivada del Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes de determinadas actividades económicas de la isla de Gran Canaria”.

Noveno.- En cuanto a la cuantía y abono de las subvenciones, el artículo 7 de la convocatoria establece que para la presente convocatoria se establecen tres cuantías subvencionables: 5.000 €, 2.500 € y 1.000 €. La subvención concedida se abonará en un único pago, una vez publicada la correspondiente resolución de concesión de subvención, siendo la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria quien, como entidad colaboradora, proceda a abonar dichos pagos, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a las resoluciones de concesión.

Décimo.- Visto que el artículo 10 de la convocatoria, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones, señala que una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, para las solicitudes que han presentado correctamente toda la documentación establecida en la convocatoria se dictará resolución de concesión de subvención, concediéndose subvención a las primeras solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible.

Undécimo.- El artículo 11.1 de la convocatoria afirma que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria trasladará al Servicio de Industria y Comercio la relación de solicitudes que deben ser beneficiarias de subvención, así como la relación de solicitudes desestimadas, indicando, en este último caso, el motivo de la desestimación.

Duodécimo.- Visto que el día 1 de junio de 2021, con registros de entrada número 32753y 32788, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria presenta en el Cabildo de Gran Canaria, propuesta de resolución de concesión y de desestimación de solicitudes, así como de solicitudes propuestas para pasar a fase de subsanación, en la que se indica que el número de solicitudes presentadas por la sede electrónica de la Cámara de Comercio es de 3.208, de las cuales :

2.016 reúnen los requisitos para ser beneficiarias de subvención. Estas solicitudes se relacionan en el anexo I presentado.

1.189 solicitudes son propuestas para pasar a fase de subsanación, dado que presentan documentación incorrecta o incompleta, y el número de solicitantes propuestos para ser beneficiarios no agota el crédito disponible, siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2 de la convocatoria, que establece que si después de dictarse la resolución de concesión de subvención aún quedase crédito disponible, a las solicitudes de subvención que no presenten toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta, se les requerirá a todas juntas en un mismo acto para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente. Este requerimiento se publicará en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

3 solicitudes son propuestas para ser desestimadas, por los motivos señalados en el anexo II de dicha propuesta.

Decimotercero.- La cláusula décima del convenio de colaboración afirma que una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Industria y Comercio procederá a emitir resolución de concesión de subvención, y, en su caso, de desestimación, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su sede electrónica. Y el artículo 11.2 de la convocatoria afirma que las resoluciones se publicarán en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria,

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio de Industria y
Comercio
Carmen Afonso Martín

Código Seguro De Verificación	iIJezikxVNL6YFWBaNlXIQ==	Fecha	02/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº6/2021)		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Area de Industria, Comercio y Artesanía		
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iIJezikxVNL6YFWBaNlXIQ=	Página	2/4



Servicios y Navegación de Gran Canaria, e incluirán la identificación de los beneficiarios y el importe subvencionado, así como, en su caso, las solicitudes desestimadas, y el motivo de la desestimación.

Decimocuarto.- La cláusula undécima del convenio señala que una vez publicada en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria la resolución de concesión, la entidad colaboradora procederá a abonar la subvención a cada beneficiario en la cuenta corriente que a tal efecto haya comunicado en el documento bancario presentado junto a su solicitud. Este abono deberá realizarse en un plazo no superior a 20 días hábiles desde el día de la publicación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención se abonará a las personas beneficiarias en un único pago por la entidad beneficiaria, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En el concepto de la transferencia deberá indicarse "Subvención Cabildo Gran Canaria" y el nombre y apellidos del trabajador autónomo, profesional artesano o nombre de la pyme beneficiaria.

Decimoquinto.- Vista la propuesta de Resolución de concesión de subvención y de desestimación de solicitudes de la Jefa de Servicio de Industria y Comercio, e Instructora del procedimiento, de fecha 2 de junio de 2021, en la que propone, entre otros aspectos, conceder subvención a los solicitantes relacionados en el ANEXO 1 de dicha propuesta de Resolución, así como desestimar las solicitudes de subvención relacionadas en el ANEXO 2 de la misma.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Subvenciones. Se estará a lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes de determinadas actividades económicas de la isla de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 48, de 21 de abril de 2021). De acuerdo con el artículo 16 de la convocatoria, para lo no establecido en la misma, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, y demás disposiciones legales vigentes.

Segundo.- Competencia. El artículo 11.1 de la convocatoria señala que la instrucción del procedimiento de concesión de la convocatoria la llevará a cabo la Jefa de Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, correspondiéndole a la vista del expediente, elevar al órgano competente para las resoluciones, las propuestas de solicitudes beneficiarias de subvención, y de solicitudes desestimadas.

Tercero.- Procedimiento de concesión. El artículo 10 de la convocatoria establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva, concediéndose subvención a los solicitantes atendiendo al orden cronológico de entrada de las solicitudes.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a los solicitantes relacionados en el **ANEXO 1** de la presente Resolución, el importe de subvención indicado para cada uno de ellos, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/433/479000121, denominada "Subvs Pymes de GC. COVID-19", resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de **4.711.000 €**.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvención relacionadas en el **ANEXO 2** de la presente, por los motivos indicados en el mismo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que la publique en su sede electrónica <https://sede.camaragrancanaria.org/>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	iIJeZikxVNL6YFWBaNlXIQ==	Fecha	02/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº6/2021)		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Area de Industria, Comercio y Artesanía		
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iIJeZikxVNL6YFWBaNlXIQ=	Página	3/4



CUARTO.- Instar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, a que proceda al pago del importe de subvención concedido a cada uno de los beneficiarios relacionados en el Anexo 1 de la presente, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la convocatoria.

El importe de la subvención se abonará a los beneficiarios en un único pago, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En el concepto de la transferencia deberá indicarse "Subvención Cabildo Gran Canaria" y el nombre y apellidos del trabajador autónomo, profesional artesano o nombre de la pyme beneficiaria.

QUINTO.- Publicar en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, los requerimientos de subsanación de solicitudes, en aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2 de la convocatoria.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>.

Asimismo, se podrá impugnar directamente la Resolución mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en dicha sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y ARTESANÍA**
(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 26 de marzo de 2021)
Minerva Alonso Santana

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**
P.D. La Técnico de Administración General,
Decreto núm. 6/2021, de 03/02/2021
María Soraya Suárez Henríquez

Código Seguro De Verificación	iIJezikxVNL6YFWBaNlXIQ==	Fecha	02/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº6/2021)		
	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Area de Industria, Comercio y Artesanía		
	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iIJezikxVNL6YFWBaNlXIQ=	Página	4/4

